



MUNICIPALIDAD DE OLANCHITO
DEPARTAMENTO DE YORO
DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE JUSTICIA
2018-2022



ORDENANZA MUNICIPAL

LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE OLANCHITO, YORO.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el principio de Autonomía Municipal, le corresponde la libre administración y las decisiones propias dentro de la ley y en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Corporación es el órgano de Gobierno del Municipio, siendo la máxima autoridad en el término municipal y le corresponde la facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el abastecimiento de agua para consumo humano tiene prioridad sobre cualquier otro recurso y que corresponde a las Municipalidades, en su carácter de titular de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de servicios en su respectiva jurisdicción de manera permanente e intransferible.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 13 numeral 4-14, 24 numeral 4, 25 numeral 21 de la ley de Municipalidades vigente, 11, 41, 42, 212 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 3, 4, 16 de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento y 30 de la ley general de medio ambiente; a la Ciudadanía en general y a los comerciantes en particular.

ORDENA:

PRIMERO: Se prohíbe la conexión de bombas directas a la tubería que abastece el agua potable y el uso de los hidrantes por particulares.

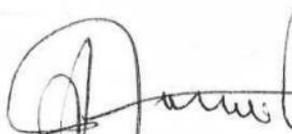
SEGUNDO: Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, falta de control en sistemas de riego de canchas deportivas, bloqueras o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o en terreno. En cuanto a los negocios de lavado de vehículos además de lo ya expresado anteriormente; deberán implantar el uso de pozo o tanques como mecanismo de control de derroche de agua ya que actualmente se observa el uso desmedido del mismo.

TERCERO: La Municipalidad formara cuadrillas de vigilancia para detectar que se cumplan las medidas antes expuestas; así como también identificara las fugas de agua en las viviendas. Las piscinas de uso privado o comercial deben contar con su sistema de tratamiento del agua y así evitar el constante cambio de la misma; esto con el objetivo de controlar el aprovechamiento desmedido y educar a la población en el mejor uso del recurso hídrico. La contravención a esta ordenanza dará lugar a la cancelación del servicio del agua potable y se impondrá una multa de **MIL LEMPIRAS (LPS. 1,000.00)** al infractor, sin perjuicio del decomiso del artefacto y a lo dispuesto a la Ley de Policía y Convivencia Social.

La presente ordenanza estará en vigencia a partir de su publicación y su aplicación será por tiempo indefinido.

Olanchito, Yoro, 27 de Agosto del 2019.

CUMPLASE.


Ing. José Tomás Ponce Posas
Alcalde Municipal.


CARMEN AEEJANDRINA MARTINEZ MELENDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL